



Copia fiel del Original

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL
N° 00000598-2018/GOB. REG. TUMBES-GGR
Tumbes

05 DIC 2018

VISTO:

El Informe N° 800-2018/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-ORA-OLSA, de fecha 04 de Diciembre de 2018, que solicita se designe el Comité de selección para el Procedimiento de Selección PEC N° 005-2018/GRT-CS-1(Primera Convocatoria) para la Ejecución de la Obra: "REPARACIÓN DE VIAS DEPARTAMENTALES; EN EL (LA) CAMINO DEPARTAMENTAL TU 104 EN 6.904 KM EN EMP. PE1 N (TUMBES) - SAN JUAN DE LA VIRGEN - PAMPAS HOSPITAL - CABUYAL - EL PRADO - CAÑON EL TIGRE, TRAMO SALIDA DEL C.P EL LIMON - CAÑON EL TIGRE DISTRITO DE PAMPAS DE HOSPITAL, PROVINCIA TUMBES, DEPARTAMENTO TUMBES".

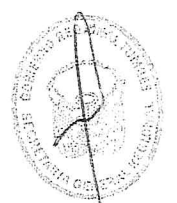
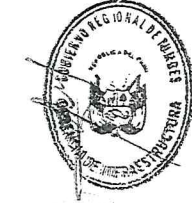
CONSIDERANDO:

Que, acorde al Art. 191° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783, se crean los Gobiernos Regionales en cada uno de los departamentos del país como personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal;

Que, mediante el Informe N° 800-2018/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-ORA-OLSA, de fecha 04 de Diciembre de 2018, se solicita se designe el Comité de selección para el Procedimiento de Selección PEC N° 005-2018/GRT-CS-1(Primera Convocatoria) para la Ejecución de la Obra: "REPARACIÓN DE VIAS DEPARTAMENTALES; EN EL (LA) CAMINO DEPARTAMENTAL TU 104 EN 6.904 KM EN EMP. PE1 N (TUMBES) - SAN JUAN DE LA VIRGEN - PAMPAS HOSPITAL - CABUYAL - EL PRADO - CAÑON EL TIGRE, TRAMO SALIDA DEL C.P EL LIMON - CAÑON EL TIGRE DISTRITO DE PAMPAS DE HOSPITAL, PROVINCIA TUMBES, DEPARTAMENTO TUMBES".

Que, el Art. 22° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF (en adelante Reglamento de la LCE), establece que " para las Licitaciones Públicas, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designará a un Comité de Selección para cada procedimiento. El Órgano encargado de las Contrataciones tiene a su cargo la subasta inversa electrónica, la adjudicación simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la comparación de precios y la contratación directa. En la subasta inversa electrónica y en la adjudicación simplificada la entidad puede designar un comité de selección cuando lo considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre debe designarse un comité de selección. Los órganos encargados de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del





Copia fiel del Original

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 0000598-2018/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes

10 5 DIC 2018

procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación;

Que, el Art. 23º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF (en adelante Reglamento de la LCE), establece que el comité de selección está integrado por tres (3) miembros de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación.

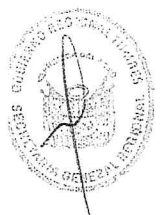
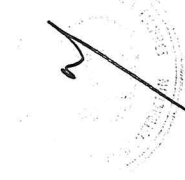
Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos dos (2), deben contar con conocimiento técnico en el objeto de la contratación. Cuando la Entidad no cuente con especialistas con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, puede contratar expertos independientes o gestionar el apoyo de expertos de otras Entidades a fin de que integren el comité de selección.

El Titular de la Entidad, o el Funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes indicando los nombres y apellidos completos, la designación de su presidente y sus suplentes; atendiendo a las reglas de conformación del párrafo precedente para cada miembro titular y suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros. El órgano encargado de las Contrataciones entrega al presidente del comité de selección el expediente de contratación, para que dicho comité se instale y elabore los documentos del procedimiento de selección y realice la convocatoria.

Los integrantes suplentes solo actúan ante la ausencia del Titular a efectos de determinar su responsabilidad, si la hubiere, sin que ello impida la participación del suplente. Los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante. Los integrantes del comité de selección no pueden renunciar al cargo encomendado.

Que, el COMUNICADO N° 006-2013-OSCE/PRE, de fecha Julio del 2013, precisa que a partir del 01 de Agosto del 2013, **deben estar certificados los profesionales y técnicos que laboran en el órgano encargado de las Contrataciones y que intervengan directamente en alguna de las fases de Contratación Pública;**

Estando a lo informado; y contando con la visación de la, Gerencia General Regional, Secretaría General Regional, Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica;





Copia fiel del Original

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 0000598 -2018/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes

10 5 DIC 2018

En uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; modificado por la Ley N° 27902; y Directiva N° 001-2015-GRT-GRPPAT-GGR-SGDI, denominada: "DESCONCENTRACION DE FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES" aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 00276-2015/GOB.REG.TUMBES-P, Modificada por la Directiva N° 006-2017/GOB.REG.TUMBES -GGR-GRPPAT-SGDI-SG aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 00000107-2017/GOB.REG.TUMBES-GR-, de fecha 26 de abril del 2017, el titular del Pliego del Gobierno Regional de Tumbes faculta a la Gerencia General Regional emitir Resoluciones.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR AI COMITÉ de Selección que tendrá a cargo la Conducción del Procedimiento de Selección PEC N° 005-2018/GRT-CS-1(Primera Convocatoria) para la Ejecución de la Obra: "REPARACIÓN DE VIAS DEPARTAMENTALES; EN EL (LA) CAMINO DEPARTAMENTAL TU 104 EN 6.904 KM EN EMP. PE1 N (TUMBES) – SAN JUAN DE LA VIRGEN – PAMPAS HOSPITAL – CABUYAL – EL PRADO – CAÑON EL TIGRE, TRAMO SALIDA DEL C.P EL LIMON – CAÑON EL TIGRE DISTRITO DE PAMPAS DE HOSPITAL, PROVINCIA TUMBES, DEPARTAMENTO TUMBES", El mismo que estará integrada por los siguientes profesionales:

MIEMBROS TITULARES:

- Ing. ALEX FRANCISCO CELIS CASTILLO Presidente
- Ing. JOSE CARLOS GUERRERO PANTA Miembro Titular
- Lic. KEVIN VASQUEZ RODRIGUEZ Miembro Titular

MIEMBROS SUPLENTE:

- Ing. MIGUEL ALONSO FLORES MURO Primer Suplente
- Arq. ADOLFO EMILIO RAMIREZ LUNA Segundo Suplente
- Sr. PABLO YOVERA SANDOVAL Tercer Suplente

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que el Comité de Selección, deberá instalarse de manera inmediata a su designación y sus acciones deberán ceñirse de manera estricta a las disposiciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución, a los integrantes del Comité a que se refiere el Artículo Primero de la presente Resolución, y a las Oficinas competentes del Gobierno Regional de Tumbes, para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
GERENCIA GENERAL REGIONAL

GERENTE GENERAL (E)